



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DOC.	2063738
EXP.	0718123

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°285- 2024/MPH

Huacho, 02 de agosto del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El expediente presentado por **JUANA GLADYS VALDIVIA CARBAJAL**, Exp. N°718123 de fecha 27.06.2024; Mov. 0001229711 de fecha 27.06.2024 por S/. 201.20; Carta N° 050-2024-OGAJ/MPH de fecha 16.07.2024, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0653-2024-OGAJ/MPH, de fecha 31.07.2024, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°0290-2024-GM/MPH, de fecha 02.08.2024, Gerencia Municipal; Proveído N° 0894-2024-ALC/MPH, de fecha 02.08.2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, mediante Informe Legal N° 0653-2024-OGAJ/MPH, fecha 30.07.2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, precisa que habiéndose revisado lo actuado, se evidencia que los administrados no han cumplido con los requisitos que establece el TUPA, toda vez que al calificar la solicitud fue observada y se les notificó mediante Carta N° 50-2024-OGAJ/MPH de fecha 16.07.2024, de la cual no se ha tenido respuesta, por lo que a la fecha no han subsanado las observaciones advertidas, meritiendo proceder conforme lo faculta el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29227, que dispone que en caso de no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los requisitos exigidos por los artículos 5 de la Ley; 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 29227 dispone que no se continuará con el procedimiento; por lo que recomienda hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29227 y se declare la improcedencia de lo solicitado y conclusión del procedimiento.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **JUANA GLADYS VALDIVIA CARBAJAL**, a través del expediente N° 0718123 referida a Separación Convencional, dándose por concluido el procedimiento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



07 AGO 2024





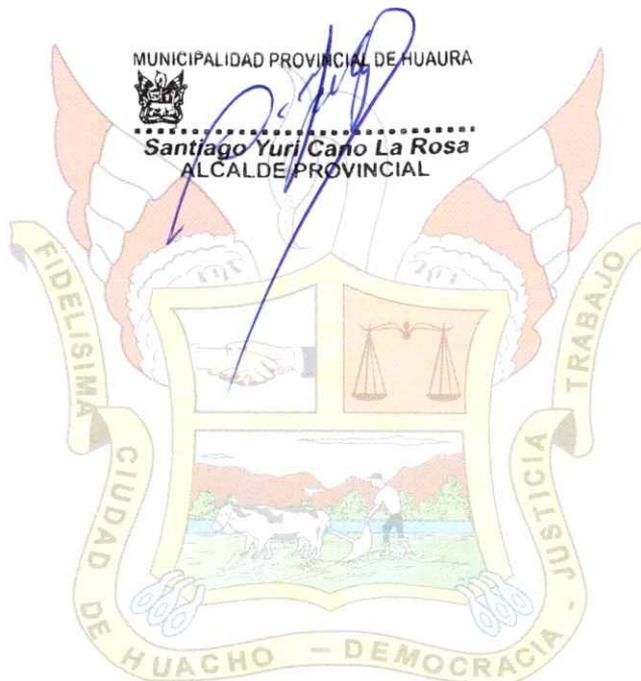
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Fin del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°285- 2024/MPH

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL



Cc.

Doña **VALDIVIA CARBAJAL JUANA GLADYS**

Calle Atahualpa N°348-INT.47-Piso 2- Huacho, Huaura, Lima.

CEL. 944582563- Email: [juany.valdivia@hotmail.com](mailto:juany.valdivia@hotmail.com)

OTIC/archivo.